



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-CM/MPR**

Rioja, 15 de marzo del 2022.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005 – 2022 de fecha 15 de marzo del 2022, se autorizó la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 503-2021-GDUR/MPR y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 707-2021-GDUR/MPR, relacionado a los trámites registrales correspondientes y futura inversión en la Construcción del Hospital de Rioja; Carta N° 008-2022-PCIDUR/MPR de 09.03.2022 que contiene el Dictamen N° 07-2022-CIDUR/MPR; Carta N° 046-2022-SG/MPR de 07.03.2022; Nota de Coordinación N° 187-2022-GM/MPR de 04.03.2022; Informe N° 097-2022-GDUR/MPR de fecha 04.03.2022; Informe Legal N° 158-2022-OAJ/MPR de fecha 04.03.2022; Nota de Coordinación N° 219-2022-GDUR/MPR de 03.03.2022; Informe N° 052-2022-OPT/MPR de 03.03.2022; Solicitud del Director del Centro Asistencial Rioja – Red Asistencial Moyobamba – Essalud, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Asimismo, el Artículo 59° del mismo cuerpo legal, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Solicitud simple de fecha 01 de marzo del 2022, con registro de Mesa de Partes N° 2755, suscrita por el Director del Centro Asistencial Rioja – Red Asistencial Moyobamba – Essalud, Carlos Manuel Olivera Aldana, solicita la emisión del Acuerdo de Concejo donde ratifica RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 503-2021-GDUR/MPR de fecha 06 de julio 2021 y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 707-2021-GDUR/MPR de fecha 22 de noviembre 2021, que ratifica la resolución anterior;

Que, con Informe N° 052-2022-OPT/MPR de 03.03.2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Rioja, ha realizado la evaluación técnica donde indica que si bien la norma está referida a la inscripción de bienes municipales, nada obsta que a través de dicho dispositivo se puede realizar actos de saneamiento de los bienes que ya obren en el registro y cuyo titular sea la municipalidad provincial, siendo que







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043  
Rioja – San Martín

para ello se deba presentar el correspondiente acuerdo de concejo municipal. Asimismo, concluye que teniendo las observaciones por parte de Registros Públicos, donde sugiere que presente un Acuerdo de Concejo, se concluye evaluar dicha observación para la continuidad del trámite;

Que, en atribuciones del Concejo Municipal numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **reconoce la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, es procedente emitir el Acuerdo de Concejo que ratifica la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 503-2021-GDUR/MPR y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 707-2021-GDUR/MPR, con la finalidad de continuar los trámites registrales correspondientes y futura inversión en la construcción del Hospital de Rioja;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes emitidos y que sustentan en procedimiento para la ratificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 503-2021-GDUR/MPR y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 707-2021-GDUR/MPR, seguido por el administrado Carlos Manuel Olivera Aldana, Director del Centro Asistencial Rioja – Red Asistencia Moyobamba;

Que, finalmente, y estando a lo establecido en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° **Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al Concejo Municipal; "Numeral 35) Las demás atribuciones que le corresponde conforme a Ley", ello en concordancia con el artículo 41°. Acuerdos "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional" y en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por **unanimidad**, el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 503-2021-GDUR/MPR y RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 707-2021-GDUR/MPR**, tomando en consideración el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Teniendo en cuenta que el presente acuerdo debe estar en base a lo indicado por los Registros Públicos, en concordancia con el Artículo 59° del mismo cuerpo legal, aprobando el replanteo del Lote 01 de la Mza. 40, inscrito en la Partida N° 02003461.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR**, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:- AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. C.  
\* Gerencia Municipal.  
\* GDUR.  
\* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE